INFORME DE EVALUACIÓN
ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UNCA

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa con ID Nº 326.105 Adquisición de Uniformes para Funcionarios de la Facultad de Ciencias Económicas en fecha 11 de Agosto de 2017 siendo las 13:00 hs.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº144/2015 de fecha 30 de Octubre del 2015 indicándose que el mismo estará conformado por C.P. Claudia Raquel Cristaldo, Lic. Valentín Figueredo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de ofertas, de fecha 04 de julio de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

EMPRESA	*Total ITEM 1*	*Total ITEM 2*	*Total ITEM 3*	*Total ITEM 4*	*Total ITEM 5*	*Total ITEM 6*	*Total ITEM 7*
SERIMER PUBLICITARIA	4.800.000	2.940.000	310.000	3.220.000	2.400.000	2.320.000	2.320.000
NORMAN SASTRERIA	3.400.000	2.625.000	300.000	3.220.000	2.860.800	2.000.000	2.000.000
AMANDA NOVEDADES	4.200.000	3.150.000	310.000	4.255.000	3.040.000	2.640.000	2.240.000
EL ESTUDIANTE	4.600.000	3.045.000	316.000	3.864.000	2.720.000	2.320.000	2.320.000
AGF FIGUEREDO	4.800.000	3.150.000	300.000	3.910.000	2.880.000	2.400.000	2.400.000
WEKA S.R.L.	3.600.000	3.150.000	310.000	3.565.000	2.960.000	2.400.000	2.400.000
ARCHI PER ATTI S.R.L.	3.720.000	3.276.000	330.000	3.795.000	3.280.000	2.640.000	2.640.000

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a- El representante de la empresa Artes Gráficas Figueredo ha mencionado que la oferta de la empresa Weka S.R.L. es con personería jurídica y que no presenta C.I. del Firmante, tampoco cédula tributaria ni su constancia del SIPE.

FACULTAD de CIENCIAS ECONOMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU CORONEL OVIEDO

Se ha realizado el control mediante número de RUC 80002345-5 de la empresa la verificación de los documentos en el SIPE, pudiendo corroborarse que se encuentra todo en estado vencido.

b- Así también el representante de la empresa Artes Gráficas Figueredo hizo constar que la empresa Archi Per Atti SRL, es una empresa con personería jurídica y que no presenta C.I. del firmante, tampoco cédula tributaria ni su constancia del SIPE.

Se ha realizado el control mediante número de RUC de la empresa la verificación de los documentos en el SIPE, pudiendo corroborarse que se encuentra todo en estado vencido.

c- También el representante de la Empresa Artes Gráficas Figueredo hizo constar que la garantía de Mantenimiento de Ofertas de la Empresa Sastrería Norman, no cubría con el valor total de su oferta. Se realizó la verificación del mismo y se pudo constatar que sí estaba dentro del margen del porcentaje establecido por la convocante.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las compras públicas, observándose lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas cada oferta en forma individual.

N°	OFERENTES:	Formulario de Ofertas	Garantía de Mant. De Oferta	Capacidad del Firmante	Art. 40, ley 2051/03
1	**SERIMER PUBLICITARIA**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	**NORMAN SASTRERIA**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	**AMANDA NOVEDADES**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	**EL ESTUDIANTE**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	**A.G.F. FIGUEREDO**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	**WEKA S.R.L.**	Cumple	Cumple	NO Cumple	Cumple
7	**ARCHI PER ATTI S.R.L.**	Cumple	Cumple	NO Cumple	Cumple

En relación a los incumplimientos observados respecto la documentación de carácter sustancial, éste Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE C...

consideraciones: las empresas WEKA S.R.L. Y ARCHI PER ATTI S.R.L. no cumplen en la acreditación de la representación suficiente del firmante de la oferta.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto 21909/03, se procede a la descalificación de las ofertas mencionadas en atención a las fundamentaciones mencionadas ut supra.

Aplicación del Margen de Preferencia:
Considerando el Decreto Nº 9649/2012, por el cual se reglamenta la ley Nº 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas", se menciona que la empresa **Artes Gráficas Figueredo** presentó en su oferta el Certificado de Origen Nacional Nº 15567; por lo que ha sido beneficiado con la aplicación de dicho procedimiento. Se ha solicitado a los demás participantes dicho documento pero ningún oferente ha presentado.----------

EMPRESA	Total ITEM 1	Total ITEM 2	Total ITEM 3	Total ITEM 4	Total ITEM 5	Total ITEM 6	Total ITEM 7
SERIMER PUBLICITARIA	4.800.000	2.940.000	310.000	3.220.000	2.400.000	2.320.000	2.320.000
Aplicación el Margen de Preferencia- 20%	5.760.000	3.528.000	372.000	3864.000	2.880.000	2.784.000	2.784.000
NORMAN SASTRERIA	3.400.000	2.625.000	300.000	3.220.000	2.860.800	2.000.000	2.000.000
Aplicación el Margen de Preferencia- 20%	4.080.000	3.150.000	360.000	3.864.000	3.432960	2.400.000	2.400.000
AMANDA NOVEDADES	4.200.000	3.150.000	310.000	4.255.000	3.040.000	2.640.000	2.240.000
Aplicación el Margen de Preferencia- 20%	5.040.000	3.780.000	372.000	5.106.000	3.648.000	3.168.000	2.688.000
EL ESTUDIANTE	4.600.000	3.045.000	316.000	3.864.000	2.720.000	2.320.000	2.320.000
Aplicación el Margen de Preferencia- 20%	5.520.000	3.654.000	379.200	4.636.800	3.264.000	2.784.000	2.784.000
AGF FIGUEREDO	4.800.000	3.150.000	300.000	3.910.000	2.880.000	2.400.000	2.400.000
Aplicación el Margen de Preferencia- 0	4.800.000	3.150.000	300.000	3.910.000	2.880.000	2.400.000	2.400.000

Análisis de Precios Ofertados
Posterior al análisis del cumplimiento legal el comité se avoca a realizar el Análisis de precios ofertados, conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016, en su art. 2, a fin de verificar si los precios se encuentran situadas por debajo del treinta por ciento (30%) ó por encima del veinte por ciento(20%) de la estimación de Costo.----------

Se menciona que la ofertas presentadas por las empresas **SASTRERIA NORMAN Y ARTES GRAFICAS FIGUEREDO** son las ofertas más bajas, por lo que se procede al

análisis de los precios Ofertados, siguiendo lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173/2016.----------

Las ofertas presentadas por dichas empresas se ajustan dentro del margen de los precios referenciales de la convocante.----------

Se observa igualdad de precios en los ítems 2, 6, 7 de las ofertas presentadas por las empresas Sastrería Norman y A.G. Figueredo.
De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio en el punto 23 del anexo B inc. a. Criterio de Desempate:
En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE).

Se solicitó vía nota a las mencionadas empresas (Sastrería Norman, A.G. Figueredo), la presentación de la Declaración Jurada de Salarios de pago de seguro social dando un tiempo de 24 hs. Para la presentación de dichos documentos por mesa de entrada.

Las empresas **Sastrería Norman y A.G. Figueredo**, cumplieron en tiempo y forma en la presentación de los mismos vía mesa de entrada de la institución.
Se observó los documentos solicitados por lo que se menciona que la empresa **Sastrería Norman** presentó la Constancia de no estar Inscripto en el Instituto de Previsión Social.
La empresa de **A.G. Figueredo,** presentó su Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, observándose en el mismo que tiene 1 (Un) asegurado. Pudiendo beneficiarse con éste enunciado del P.B.C.
Con todo lo expuesto la Empresa **A.G. Figueredo de Nilda Cardozo,** pudo acogerse al beneficio de éste criterio de desempate en los ítems mencionados.

Prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A través de los medios disponibles se pudo verificar que los Oferentes y los demás sujetos individualizados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis.

Titulares de las empresas:

a) **VIDAL RAMOS MARTINEZ** con C.I. Nº 4.351.910, Propietario de la empresa SERIMER Publicitaria; dentro de los registros del SINARH no aparecen datos del mismo.
b) **AMANDA NOVEDADES** con C.I. Nº 584.029, Propietaria de la empresa AMANDA NOVEDADES; dentro de los registros del SINARH no aparecen datos del mismo.

c) **ANIBAL SALVADOR CENTURION ARZAMENDIA,** con C.I. Nº 1.102.121, propietario de la empresa SASTRERIA NORMAN, dentro de los registros del SINARH no aparecen datos del mismo.

d) **NILDA CARDOZO ROA** con C.I. Nº 242040, propietaria de la empresa ARTES GRAFICAS FIGUEREDO, aparece como jubilada, del presente ejercicio.

e) **WALTER MARCIAL OJEDA BENITEZ** con 3.176.221, Propietario de la empresa CASA EL ESTUDIANTE; dentro de los registros del SINARH aparece como docente, Profesor permanente, en la Universidad Nacional de Asunción, Universidad Nacional de Canindeyú y la Universidad Nacional de Caaguazú del presente ejercicio.

La ley 1626/00
Artículo 2°- Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:
*f) **los docentes de la Universidad Nacional** y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;*

Además se verifica que los oferentes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

Suministro de la Documentación de Carácter Formal.

Se verifica el cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación, documentos legales y especificaciones técnicas indicadas en el numeral II y V del Anexo E de las ofertas según el siguiente detalle:

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	SERIMER	SASTRERIA NORMAN	AMANDA NOVEDADES	CASA EL ESTUDIANTE	A.G. FIGUEREDO
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA

CAPACIDAD TECNICA	NO APLICA

V. EXPERIENCIA	**SASTRERIA NORMAN**	**A.G. FIGUEREDO**
Se requiere que la empresa tenga al menos 1 (un) año (2016) de experiencia en la provisión de Adquisición de Textiles y Vestuarios, con Instituciones Públicas y/o Privadas. La experiencia se acreditará mediante fotocopias de contratos, facturas o certificaciones emitidas por instituciones públicas y/o privadas que hayan contratado con el Oferente, podrán presentarse la cantidad de documentos que fuesen necesarios, que sumando alcancen como mínimo el 30% (treinta por ciento) del monto total ofertado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre el año 2016.	CUMPLE	CUMPLE

Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria:

La línea presupuestaria destinada para este llamado corresponde al Objeto de Gasto 320-30-1-5 Adquisición de Textiles y Vestuarios para la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto de **Gs. 17.750.000** (diez y siete millones setecientos cincuenta mil).

PLANILLA DE PRECIOS

EMPRESA	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Incluido	Adjudicado
SASTRERIA NORMAN	Remera con Cuello	40	85.000	3.400.000	X
	Pantalón para Hombre	23	140.000	3.220.000	x
A.G. FIGUEREDO	Camisa para hombre	21	150.000	3.150.000	x
	Camisa para hombre, guardia de seguridad	2	150.000	300.000	x
	Blazer para dama	16	180.000	2.880.000	x
	Camisa para dama	16	150.000	2.400.000	x
	Falda	16	150.000	2.400.000	X

Recomendaciones:
Por tanto, atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, éste comité de Evaluación, recomienda al Señor Decano, salvo mejor parecer, cuanto sigue:
ADJUDICAR: a la empresa **A.G. FIGUEREDO** y SASTRERIA NORMAN, para la Adquisicion de Uniformes para Funcionarios de la Facultad de Ciencias Económicas según el siguiente detalle:

1) **ITEM 2, 3, 5, 6 y 7:** a la Empresa **Artes Gráficas Figueredo,** por un monto total que asciende a la suma de Gs. 11.130.000 **(Guaraníes Once millones ciento treinta mil)** para la Adquisición de Uniformes para Funcionarios de la Facultad de Ciencias Económicas - UNCA.
2) **ITEM 1 y 4:** a la Empresa **Sastreria Norman,** por un monto total que asciende a la suma de Gs. 6.620.000 (Guaranies Seis millones seiscientos veinte mil), para la Adquisición de Uniformes para Funcionarios de la Facultad de Ciencias Económicas - UNCA.

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CORONEL OVIEDO - PAR.

Queda el acta firmada al pie de la misma, por los integrantes del Comité de Evaluación" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CORONEL OVIEDO - PARAGUAY 2007

.....	.....
C. P. Claudia Cristaldo Cardozo	Lic. Valentín Figueredo Ortiz
Miembro Comité Evaluador	Miembro Comité Evaluador